11/2005

JOAQUIN M. ROVIRA PEREA NOTARIO

Hermosilla, 29 F (el.:9) 431 68 48 - Fax: 91 435 15 44 28001 MADRID



ESCRITURA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE Y
PODER otorgada por la Mercantil "ALBAFRIGO,
S.A.".

NUMERO VEINTINUEVE. ----
EN MADRID, a catorce de Enero de dos mil
diez.

Ante mí, JOAQUIN M. ROVIRA PEREA, Notario de
esta capital y de su Ilustre Colegio, ------

COMPARECE

DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA Y TRUEBA, mayor de edad, casado, Economista, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Sirio, número 60, 9°-D, con D.N.I./N.I.F. número 50.013.348-D. -----

INTERVIENE como Consejero Delegado, cargo en el que asegura se halla en la actualidad, en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada "ALBAFRIGO, S.A.", con C.I.F. número A-48209688, domiciliada en Bilbao, calle Lersundi, número 9; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el



Notario de Bilbao, Don José-Jesús del Arenal y M. de Bedoya, el día tres de Octubre de mil novecientos ochenta y seis; habiendo adaptado sus Estatutos mediante escritura autorizada el día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos, por el Notario de Madrid, Don Antonio Uribes Sorribes; y cambiado su domicilio en escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don José Ignacio Uranga Otaegui, el día siete de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, número 1.115 de orden de su protocolo. ------

INSCRITA en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 1.834, folio 116, hoja número BI-1.271-A, inscripción 8ª.

El compareciente fue nombrado Consejero de la Sociedad, por el termino estatutario de cuatro años y aceptó por acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria y Universal de la Compañía, en su reunión de fecha siete de Junio de dos mil seis, según certificación que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 1.834, libro 0, folio 136, hoja numero BI-1271, inscripción 24ª; asimismo fue reelegido Consejero Delegado de la Compañía y aceptó, por

5982468

MADRIO MADRIO

3

acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad, en su reunión de fecha siete de Junio de dos mil seis, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Bilbao, Don Eduardo Ares de Parga Saldías, en fecha veintiséis de Junio de dos mil seis, bajo el número 1.751 de orden de su protocolo, copia autorizada que me exhibe y devuelvo, motivó la inscripción 25ª de la citada hoja social, en la que se le delegaron de forma solidaria todas las facultades legal y estatutariamente delegables, teniendo a mi juicio el compareciente facultades representativas suficientes para el acto o contrato que se formaliza en la presente escritura.

El señor compareciente, me asegura la integra vigencia de su cargo y facultades y la plena capacidad jurídica de su representada. -----

Tiene a mi juicio el compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria para



formalizar la presente escritura de DESIGNACIÓN
DE REPRESENTANTE Y PODER, y al efecto, -----

DICE Y OTORGA

PRIMERO. - Considerando que, de acuerdo a las enmiendas al artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de dicha Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República del Ecuador a un apoderado o representante referido en el inciso primero de dicho artículo 6, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder de repre

sentante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. -

1. Para contestar demandas y reclamaciones presentadas en contra de "ALBAFRIGO, S.A." y



para cumplir con sus deberes y obligaciones generales, como se indica en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador. ~

- 2. El representante o apoderado de la compañía española "ALBAFRIGO, S.A.", por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera y no responderá con su patrimonio frente a terceros.
- 3. La Compañía se reserva el derecho de revocar este poder legal en cualquier momento a la sola discreción de la Compañía. ------

AUTORIZACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ---

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza, pudiendo ejercitar

JOAQUIN AL PRIUS AN POUR DE PRIUS AN POU

sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría autorizante. ---

Leo esta escritura al compareciente, conforme determina el Reglamento Notarial y enterado de su contenido, presta su consentimiento y firma conmigo.

Y yo, el Notario, DOY FE, de haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido, de que a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y debidamente informado y de que el presente instrumento público, redactado conforme a minuta facilitada, ha quedado extendido en cuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie y números correlativos 9P2104177, 9P2104178, 9P2104179 y 9P2104180

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. - SIGNADO: J. ROVIRA. -RUBRICADOS Y SELLADO. ------

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformade per el Decrete Simpremo Número 2585 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 dol 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la copia procedente quéconsta de lojas fo igual el éocumento que se me exhibe. Guayaquil

O.B. FEB



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaguii

Disposición Adicional Tercera, ley 8/1989 de 13 de Abril Base de cálculo: SRY CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para el compareciente, según interviene, en cuatro folios de papel exclusivo para docunotariales, 9P2104181, mentos números 9P2104182, 9P2104183 y 9P2104184. En Madrid, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



Apositie to ligalización únical (Correction to the paye do 3 octobre 1981) (Fast Dericto 2433/1978, de 2 de acrubier

Tais: España

Lo assert le documento públi

Kerona Mesag.

- Acrossio en catilité de AMIANE
 - Se mella sellece tembrado con el el su lipitaria CLESTER OF THE 2010
 - Un Mudrid-
- Por el Decano del Colegio Motoria de Madrid
 - 01532 Con el cúcico ...
- Selicationers:

Dona Concepción P. Barrio del Camp Miambro de la Junta Directiva en funciones de Decano